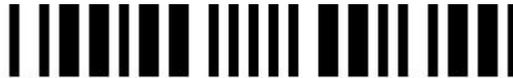




REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 30
17 de febrero del 2022



2022ACD-202.120.12-0030

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 -Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos””

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por los Acuerdos No. 2100 de 2021 y 23 del 01 de febrero de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), convocó y estableció las reglas del proceso de selección, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, identificado como Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos.

Que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** realizó el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (en adelante OPEC) en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- de la CNSC, correspondiente a treinta y cuatro (34) empleos con ochocientos ochenta y un (881) vacantes de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.

Que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, mediante oficio radicado No. 20206000380492 del 10 de marzo de 2020, solicitó, entre otros asuntos, adicionar quinientas (500) vacantes para los empleos administrativos y suprimir el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 4064, Grado 11, registrando en SIMO la actualización a la OPEC, para un total de ciento cincuenta y dos (152) empleos, con mil trescientos ochenta y una (1.381) vacantes.

Que teniendo en cuenta la anterior actualización, la CNSC, expidió el **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021** “Por el cual se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 29 y 30 del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”.

Que para poder adelantar la publicación de la OPEC en SIMO, era necesario realizar la identificación de cada empleo que no requiere experiencia, según la modalidad del proceso (Ascenso o Abierto), ocasionando la asignación de nuevos ID Únicos para los empleos, razón por la cual mediante Acuerdo No. 23 del 01 de febrero de 2022, se adelantó la modificación del artículo 6º del Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021.

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 - Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos””

Que mediante oficio radicado en la CNSC bajo el No. 2022RE020270 del 9 de febrero de 2022, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** solicitó adicionar un (1) empleo, registrando en SIMO la actualización a la OPEC, para un total de ciento cincuenta y tres (153) empleos, con mil trescientos ochenta y una (1.381) vacantes.

Que en sesión de sala plena de comisionados realizada el día 10 de febrero de 2022, se aprobó la modificación de los artículos 1 y 8, incluyendo la adición del empleo solicitado por la entidad.

Que el INPEC, modificó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, en consecuencia, se procederá a modificar el artículo 5º, el cual hace referencia a esta norma.

Que la entidad identificó y registró en SIMO, los empleos a ofertar en la modalidad de Ascenso y posterior a esto los certificó, así como los servidores públicos que cumplen con los requisitos exigidos para los mismos, en consonancia con lo anterior, el inciso tercero, del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019¹ prevé que *“El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un **cargo superior** dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos”*.

Que el artículo 78 del Decreto Ley 407 de 1994², establece que el personal de carrera vinculado al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**, se clasifica en dos categorías, las cuales se denominan: a) Personal administrativo, y b) Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria, en donde para estas, el ingreso y ascenso o promoción es diferencial para cada una.

Que el ascenso de los servidores de la categoría administrativos, se realiza mediante concurso, aplicando en este caso las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificatoria de la Ley 909 de 2004, respecto a lo cual, la CNSC, el 11 de junio de 2020³, profirió el Criterio Unificado.

Que el artículo 80 del citado Decreto, señala que la selección para el ingreso a la Carrera Penitenciaria o promoción dentro de ella, se efectuará para el personal administrativo a través de concurso y para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria a través del curso previo concurso, razón por la cual, para inscribirse en el proceso de selección en la modalidad de Ascenso, los servidores públicos deberán hacerlo en la misma categoría para la cual ostentan derechos de carrera.

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación de los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022, dados los siguientes aspectos; la actualización de la OPEC, modificación adelantada por el INPEC del Manual de Funciones e inclusión de aspectos en los requisitos generales de participación y causales de exclusión en el proceso de selección para la modalidad ascenso.

Las anteriores modificaciones resultan procedentes, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º del referido Acuerdo que al respecto establece: *“De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)”*.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 17 de febrero de 2022, aprobó modificar los artículos 5º y 7º del Acuerdo modificatorio No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 modificado por el Acuerdo No. 23 del 01 de febrero del 2022.

¹ Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

³ “CRITERIO SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY 1960 DE 2019 EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE INGRESO Y ASCENSO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS PERTENECIENTES A LA PLANTA ADMINISTRATIVA Y VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA Y DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y CUSTODIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC”.

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 -Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos””

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 1º del **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por el **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA. Convocar en las modalidades de Proceso de Selección de Ascenso hasta el 30% de las vacantes a proveer y Proceso de Selección Abierto las restantes, para la provisión definitiva de ciento cincuenta y tres (153) empleos, con mil trescientos ochenta y una (1.381) vacantes a que hace referencia el presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos.

PARÁGRAFO 1: Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Universidad pública o privada o Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

PARÁGRAFO 2: El Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, es la herramienta informática que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta Entidad, y que en adelante se mencionará como SIMO.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 5º del **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por el **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCION. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial, por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, Decreto Ley 407 de 1994, Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 2365 de 2019, el Decreto 498 de 2020, la Ley 2043 de 2020, la Ley 2039 de 2020, modificada por las Leyes 2113 y 2119 de 2021, Decreto 952 de 2021, Acuerdos CNSC 0165 de 2020, Acuerdo y 0166 de 2020, adicionado este último por el Acuerdo 0236 de 2020, y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales y sus modificatorios para los empleos de la planta de personal del INPEC y lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia previa, también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes de este proceso de selección, se van a aplicar, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, que dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho”.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo 7º del **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por el **Acuerdo No. 2100 del 28 de septiembre de 2021**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

7.1. Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 - Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”

3. *Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Proceso de Selección.*
4. *Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad, en la categoría “personal administrativo”, que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.*
5. *Inscribirse en un empleo superior que implique mejoramiento en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario, así⁴:*
 - a) *De un nivel jerárquico inferior a uno superior.*
 - b) *De un grado salarial inferior a uno superior del mismo nivel jerárquico.*
 - c) *A uno de mayor salario del mismo código y grado.*
6. *Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, transcritos en la correspondiente OPEC, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección.*
7. *No estar inscrito para un empleo en la modalidad de concurso Abierto.*
8. *No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.*
9. *Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.*

7.2. Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:

1. *Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.*
2. *Registrarse en SIMO.*
3. *Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para el proceso de selección.*
4. *No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.*
5. *Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.*
6. *No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.*
7. *Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.*

7.3. Son causales de exclusión de este proceso de selección, las siguientes:

1. *Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
2. *No ser ciudadano (a) colombiano (a) o ser menor de edad.*
3. *No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.*
4. *Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.*
5. *No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.*
6. *Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso de selección.*
7. *Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.*
8. *Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en el proceso de selección.*
9. *Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas del proceso de selección.*
10. *Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo de su interés.*
11. *Inscribirse en la modalidad ascenso, en un empleo inferior que implique desmejoramiento ya sea en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario.*
12. *Inscribirse en un empleo ofertado en la modalidad de ascenso que pertenezca a la categoría “Personal Administrativo”, ostentando derechos de carrera en la categoría “Personal Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.”*
13. *Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.*
14. *Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.*

⁴ De conformidad con lo señalado en la Circular CNSC No. 20191000000157 del 18 de diciembre de 2019 “Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, respecto de los concursos de ascenso (cerrados).”

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 -Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos””

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2: Al momento de hacer el reporte de las vacantes de Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, la entidad, en virtud de lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 498 de 2020, dio a conocer ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, los servidores que se encuentran en el nivel asistencial o técnico vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005, a quienes se les exige como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, siempre y cuando concursen para el mismo empleo al que fueron vinculados.

PARÁGRAFO 3. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 4. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19, se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas y de Habilidades y Capacidades de Conducción, previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este párrafo no se le permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas.

PARÁGRAFO 5: Cuando un aspirante en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, la entidad informará a la CNSC inmediatamente, dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la OPEC que se convocan para este proceso de selección son los siguientes:

TABLA No. 1
OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección de Ascenso
(Hasta el 30% del total de vacantes a proveer)

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS (*)	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	69	228
Técnico	9	97
Asistencial	10	89
TOTAL	88	414

TABLA No. 2
OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS (*)	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	111	533
Técnico	11	227
Asistencial	11	207
TOTAL	133	967

(*) Hay empleos que pueden contener vacantes en las dos modalidades del Proceso de Selección (Abierto y Ascenso)

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2019100009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 - Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos””

TABLA No. 3
Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de
Proceso de Selección Abierto o Ascenso

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ASCENSO
169788		Asistencial	4044	11	71	0
169787	169716	Asistencial	4173	13	15	2
169801		Asistencial	4103	13	7	0
169834	169699	Asistencial	4178	13	10	10
169835	169701	Asistencial	4044	13	48	22
TOTAL					151	34

NOTA: Se adicionaron cuatro (4) vacantes al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, dada la solicitud realizada por la entidad mediante correo electrónico y radicado bajo el consecutivo No. 20206000512032 del 28 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 1: La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, a través de su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2: El número de vacantes convocadas para concurso abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de ascenso.

PARÁGRAFO 3: Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, **antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones**. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 4: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, que sirvió de insumo para el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad; información que se encuentra publicada en la Web de la CNSC www.cnsc.gov.co enlace SIMO. Asimismo, la entidad deberá publicar su MEFCL vigente, en su sitio web.

PARÁGRAFO 5. Los ajustes a la información registrada en SIMO, de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas

“Por el cual se modifican los artículos 1º, 5º, 7º y 8º del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 01 de febrero del 2022 -Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Específico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- identificado como “Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”

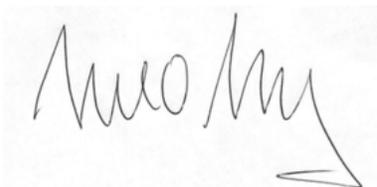
que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el Acuerdo No. CNSC-0080 de 2021⁵.

ARTÍCULO QUINTO. La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del **Acuerdo 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019** modificado por los Acuerdos No. 2100 del 28 de septiembre de 2021 y 23 del 1 de febrero de 2022, los cuales se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 17 de febrero del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA

Revisó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: SANDRA MILENA VARGAS JURADO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁵ “Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo No. CNSC-179 de 2012” Derogado por el Acuerdo Nro. 2073 de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”



ANEXO MODIFICATORIO

**ACUERDO No. CNSC 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019
Modificado por lo ACUERDO No. 20212010021006 del 28 de septiembre de 2021**

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LAS VACANTES DEFINITIVAS DE LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC IDENTIFICADO COMO "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS

**BOGOTÁ, D.C.
17 DE FEBRERO DE 2022**

CONTENIDO¹

PREÁMBULO.....	3
5. PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ASCENSO.	
5.5. Criterios Valorativos para Puntuar la Evaluación del Desempeño Laboral en el INPEC en la Prueba de Valoración de Antecedentes para la Modalidad de Ascenso.	

¹ Únicamente se relaciona el numeral del contenido que será objeto de modificación.

PREÁMBULO

El presente Anexo Modificadorio del Anexo, hace parte integral del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos.

Contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en el Acuerdo N° 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20212010021006 del 28 de septiembre de 2021, para participar en el correspondiente proceso de selección.

Este documento modifica ANEXO MODIFICATORIO del Acuerdo de Convocatoria N° 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, en el numeral 5.5, referente a la evaluación de desempeño, el cual quedará así:

5. PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ASCENSO.

(...)

5.5. Criterios Valorativos para Puntuar la Evaluación del Desempeño Laboral en el INPEC en la Prueba de Valoración de Antecedentes para la Modalidad de Ascenso

Para la valoración en esta prueba de la ***Evaluación del Desempeño*** del último periodo de calificación (Del 01 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021), se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, teniendo en cuenta el siguiente criterio para determinar el puntaje:

$$\text{Puntaje de Evaluación de Desempeño} = \text{Calificación de la Evaluación del Desempeño} * \left(\frac{10}{100}\right)$$

NOTA: Los demás apartes que integran el numeral 5 del Anexo Modificadorio y que hacen referencia a **PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ASCENSO**, no son objeto de modificación. —

Bogotá, D.C., 17 de febrero de 2022